

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CORPORACIONES LOCALES ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (2019-2022)

REUNIDOS

Excmo. Sr. *D. Javier Rodríguez Palacios*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Alcalá de Henares*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excma. Sra. *D.ª. Rosa Melchor Quiralte*, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de *Alcázar de San Juan*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excmo. Sr. *D. Rafael Sánchez Acera*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Alcobendas*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excmo. Sra. *D.ña. Natalia de Andrés del Pozo*, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de *Alcorcón*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excmo. Sr. *D. Juan Jesús del Valle García*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Algete*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excmo. Sr. *D. Guillermo Hita Téllez*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Arganda del Rey*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excma. Sra. *D^a. Ana Belén Millán Arroyo*, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de *Arroyomolinos*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excma. Sra. *D^a. M^a Dolores Vargas Fernández*, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de *Collado Villalba*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excmo. Sr. *D. Jorge García Díaz*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Colmenar Viejo*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excmo. Sr. *D. Ángel Viveros Gutiérrez*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Coslada*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excmo. Sr. *D. Leopoldo Sierra Gallardo*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Daimiel*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excmo. Sr. *D. Javier Ayala Ortega*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Fuenlabrada*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su

nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excma. Sra. *D^a. Sara Hernández Barroso*, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de *Getafe*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excmo. Sr. *D. José Antonio Sánchez Rodríguez*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Humanes de Madrid*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el 15 de junio de 2019.

Excmo. Sr. *D. Santiago Llorente Gutiérrez*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Leganés*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excma. Sra. *D^a. Isabel María Sánchez Olmedo*, Presidenta de la *Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla*, en nombre y representación de la Mancomunidad de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 6 de los Estatutos de la Mancomunidad y en virtud de su nombramiento realizado por la Junta de la Mancomunidad celebrado el día 16 de julio de 2019.

Excmo. Sr. *D. José Luis Labrador Vioque*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Manzanares el Real*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excma. Sra. *D^a. Noelia Posse Gómez*, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de *Móstoles*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excmo. Sr. *D. Pedro del Cura Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rivas - Vaciamadrid*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excmo. Sr. *D. Narciso Romero Morro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excmo. Sr. *D. Jesús Moreno García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excma. Sra. *D^a. Sara Martínez Bronchalo, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Las partes se reconocen la capacidad necesaria y legalmente suficiente para obligar a sus respectivas entidades a formalizar el presente Convenio, que acuerdan voluntariamente y,

EXPONEN

I.- Que el artículo 25.1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que *“El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.”*

II.- Que es interés de las Entidades Locales firmantes promover acciones que favorezcan la concienciación social hacia la promoción y la defensa de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, planteando la promoción de políticas municipales integrales dirigidas a la ciudadanía menor de 18 años y encaminadas al objetivo común de construir ciudades más amables y adaptadas a la infancia.

III.- Que para el desarrollo del presente Convenio se tendrán en cuenta los Planes Nacionales, Europeos e Internacionales en materia de infancia, así como las recomendaciones e informes emitidos por el Comité de Derechos del Niño de la Organización de Naciones Unidas.

IV.- Que, en virtud de cuanto antecede y en concordancia con los objetivos descritos, las partes, dada su confluencia de intereses, desean suscribir este Convenio de colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer el contenido, condiciones de desarrollo y colaboración de las Corporaciones Locales firmantes en la consecución de los siguientes fines:

- 1.- Promover acciones que favorezcan la conciencia social hacia la promoción y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia.
- 2.- Impulsar políticas integrales, con planes específicos, que aborden las necesidades de los niños, niñas y adolescentes a través de una atención generalizada y priorizando las acciones preventivas.
- 3.- Acompañar las acciones generales con una discriminación positiva, dirigida a la infancia y la adolescencia en dificultad y destinada a compensar los factores que la sitúan en posición de desventaja, para alcanzar sus derechos plenamente.
- 4.- Favorecer la participación social y apoyar a las organizaciones no gubernamentales, fundaciones y empresas que tengan como objeto la promoción de los derechos y deberes de los niños y niñas como sujetos de pleno derecho.

5.- Instar a los medios de comunicación a garantizar la intimidad de la infancia y la adolescencia.

6.- Apoyar acciones que favorezcan la igualdad entre mujeres y hombres en la realidad cotidiana desde la infancia, en la familia y en toda la sociedad.

7.- Promover acciones y proyectos que permitan la participación de niños, niñas y adolescentes en los ámbitos donde viven (familia, escuela, ciudad...) y tener en cuenta sus opiniones en la toma de decisiones municipales sobre aquellos asuntos que les afectan.

8.- Promover actuaciones para proteger a la infancia y la adolescencia de todos aquellos aspectos o situaciones que ponen en peligro su integridad y el correcto desarrollo de sus capacidades.

SEGUNDA. Ámbito de las actuaciones objeto del presente convenio.

Para el cumplimiento de los fines anteriores, las Corporaciones Locales firmantes, se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

a) Con carácter general, se propone el desarrollo de toda clase de iniciativas tendentes a la protección, promoción y participación social en el ámbito de la infancia y la adolescencia.

b) Elaboración y desarrollo de programas que puedan implicar a distintas administraciones.

c) Cualesquiera otras actuaciones que tengan cabida dentro del marco del Convenio.

TERCERA. Compromisos que adquieren las Corporaciones Locales firmantes del Convenio.

Para cumplir con los fines establecidos en el presente Convenio, las Corporaciones Locales firmantes se comprometen a:

- La adhesión al Convenio debe contar, con un acuerdo del Órgano que ostente la competencia en cada Entidad Local.

- La Entidad Local que quiera adherirse al Convenio, tendrá que contar con un órgano de participación infantil y/o juvenil. En el caso de que este órgano no esté

constituido, la entidad tendrá que asumir el compromiso de creación en un plazo máximo de dos años desde la firma del Convenio.

- Desarrollar cuantas actuaciones se acuerden por la Comisión de Seguimiento, así como a dotarlo de apoyo institucional y a designar un personal técnico municipal (las Entidades Locales se comprometen a destinar al menos un personal técnico con una dedicación mensual mínima al Convenio de 10 horas) para consolidar sus actuaciones dentro del objeto marcado en el mismo. En el caso de que el personal técnico designado no pueda acudir a las reuniones establecidas mensualmente, por una situación sobrevenida, la entidad tendrá que nombrar a un o una suplente. Si se diese la situación de que un municipio deja de asistir tres veces seguidas a las reuniones establecidas, la Comisión de Seguimiento le comunicará por escrito el incumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio.
- Suscribir el compromiso marcado en el Plan de Actuación anual que presente la Comisión de Seguimiento.
- Presentar una Memoria anual en la que se expliciten las acciones desarrolladas dentro del marco del Convenio.
- Presupuestar y realizar acciones destinadas a la infancia y la adolescencia, que tendrán el valor mínimo establecido en la tabla siguiente, dentro de cada municipio y asimismo presentar una memoria de la actividad o actividades realizadas a la comisión de seguimiento:

0 a 25.000 habitantes	150 €
25.001 a 50.000 habitantes	300 €
50.001 a 100.000 habitantes	600 €
100.001 a 150.000 habitantes	900 €
150.001 a 200.000 habitantes	1.200 €
Más de 200.000 habitantes	1.500 €

CUARTA. Plenario.

Estará compuesto por un representante político designado por cada una de las Corporaciones Locales firmantes de este Convenio.

Se reunirá como mínimo una vez al año, previa convocatoria de la presidencia de la Comisión de Seguimiento, donde se dará cuenta de las acciones llevadas a cabo en el marco del Convenio.

QUINTA. Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento será entendida como un Órgano estable que asuma la coordinación del Convenio.

La Comisión de Seguimiento del Convenio estará compuesta por tres representantes políticos de las Corporaciones Locales participantes en el mismo.

La Comisión de Seguimiento designará de entre sus miembros, por consenso, una presidencia, siendo dicha presidencia rotatoria entre los miembros de la Comisión de Seguimiento durante la vigencia del Convenio.

La Presidencia estará asistida por las otras dos personas de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento se renovará, cada tres años, siguiendo el siguiente procedimiento:

- Las candidaturas estarán compuestas por tres representantes políticos de tres Corporaciones Locales firmantes del Convenio.
- Las candidaturas se presentarán al municipio que ostente en ese momento la Presidencia con un plazo mínimo de dos meses anteriores al último Pleno de la vigencia del Convenio.
- El Órgano Plenario elegirá por mayoría, la candidatura que considere conveniente para los próximos tres años, por mayoría entre todas las entidades firmantes del mismo en primera votación o por mayoría simple en segunda votación.
- En el caso de que no existiese dicho acuerdo, se realizará una votación entre las personas asistentes a la convocatoria, eligiéndose como miembros de la Comisión de Seguimiento, a la representación política de las tres corporaciones locales más votadas.
- En el caso de que no haya municipios suficientes que se postulen para formar parte de la Comisión de Seguimiento, se establecerá un orden alfabético, intentando establecer un equilibrio en la representatividad territorial y de habitantes de los municipios firmantes del convenio. En la medida de lo posible se establecerá que la Comisión la conforme un municipio pequeño, otro mediano y otro de gran población. De esta manera quedan representadas todas las realidades de la infancia y adolescencia.

Serán funciones y atribuciones de esta Comisión las siguientes:

- 1.- Presentar al Plenario un programa a desarrollar por las Corporaciones Locales participantes, respetando la autonomía de cada una de ellas.
- 2.- Presentar una memoria anual de las actuaciones desarrolladas en el ámbito del Convenio.
- 3- El seguimiento y control de las actuaciones que se deriven de la aplicación de este Convenio y su interpretación y propuesta de posible modificación, si procede.
- 4.- Abordar y tomar decisiones sobre temas de la infancia y la adolescencia que estén de actualidad o tengan carácter de urgencia, informando en todo momento de ellas al resto de los miembros participantes en el Convenio.
- 5.- Acudir como representantes del Convenio a foros, congresos, seminarios y otras acciones formativas y de difusión que se soliciten.
- 6.- Proponer el orden del día de las reuniones plenarias a todas las entidades firmantes del Convenio, que se trasladará al menos con siete días hábiles, al día establecido para la reunión.
- 7.- Dar cuenta a las demás Corporaciones Locales de las acciones realizadas y decisiones tomadas.
- 8.- Dar a conocer las actuaciones del Convenio, a través de los medios de comunicación.
- 9.- Análisis y resolución de todos los aspectos no previstos, así como todas las cuestiones relativas a la interpretación y ejecución del presente Convenio.

SEXTA. Mesa Técnica y Comisión Técnica Ejecutiva

La Mesa Técnica estará formada por, al menos, un personal técnico de cada una de las Corporaciones Locales, y se encargará de dar apoyo a la Comisión de Seguimiento, como de, en el caso de que les sea encomendado, realizar presentaciones y comunicaciones relativas al objeto del convenio ante otras entidades y administraciones.

La Comisión Técnica Ejecutiva estará compuesta por un personal técnico de cada una de las Corporaciones Locales que forman parte de la Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMA. Comisiones de Trabajo y Reuniones del Equipo Técnico

En el marco del Convenio y para dar cumplimiento al objeto del mismo, se establecerán cuantas comisiones de trabajo se consideren oportunas para desarrollar aquellas acciones, programas o proyectos tendentes a la consecución de los objetivos planteados en la Cláusula I.

Las Comisiones de Trabajo, se establecerán anualmente en las reuniones del personal técnico municipal de cada Ayuntamiento firmante del Convenio; cada una de ellas tendrá unos objetivos y plan de trabajo concreto, que se irá consensuando y adaptando a las distintas realidades que giren en torno a la infancia y a la adolescencia en el plazo de ejecución del Convenio.

OCTAVA. Plazo de ejecución.

Este Convenio entrará en vigor el día de la fecha de firma del representante de la entidad local que lo realice en último lugar y tendrá vigencia hasta el 19 de noviembre de 2022, mientras perduren sus fines y previo acuerdo de las partes, salvo imposibilidad sobrevenida o circunstancias excepcionales que aboquen a su disolución.

La tramitación electrónica de la firma del convenio, de no realizarse en el mismo día por parte de todos los representantes de las Entidades locales, condicionará su entrada en vigor, tendrá como fecha de referencia la de la fecha de firma del representante de la entidad local que lo realice en último lugar.

El convenio podrá prorrogarse por tres años.

NOVENA. Ampliación del Convenio a otras entidades.

Podrán adherirse al presente Convenio otras Corporaciones Locales que lo consideren oportuno, asumiendo los derechos y obligaciones previstos en el mismo.

Para hacer efectiva la adhesión, deberá formalizarse una adenda al Convenio en la que conste dicha adhesión, que se formalizará en la primera reunión del Plenario que se celebre.

El municipio interesado en incorporarse al Convenio, deberá enviar una carta de solicitud al Ayuntamiento que en ese momento se encargue de la coordinación del Convenio, mostrando su interés, trasladando posteriormente el acuerdo adoptado por del Órgano competente de la Entidad Local.

DÉCIMA. Cooperación.

Para la ejecución de las acciones al amparo del presente Convenio, podrá recurrirse complementariamente a organismos, instituciones o entidades de carácter público y privado relacionadas con el objeto del proyecto y cuya cooperación técnica se considere de interés para el mayor éxito del mismo.

UNDÉCIMA. Entrada en vigor.

El presente Convenio entrará en vigor el día de la fecha de firma del representante de la entidad local que lo realice en último lugar.

DUODÉCIMA. Causas de resolución del Convenio:

- 1) El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho por el transcurso de su plazo de duración, sin perjuicio de las posibles prórrogas.
- 2) Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:
 - 2.1. La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en el Convenio.
 - 2.2. La falta de viabilidad económica o técnica.
 - 2.3. El mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el Convenio.
 - 2.4. El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en este Convenio.
No cumplir con los compromisos referidos en la CLÁUSULA TERCERA.
 - 2.4. Cualquiera de las causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.

DECIMOTERCERA. Separación y renuncia voluntaria.

No será causa de resolución del Convenio la separación voluntaria de uno de los miembros firmantes del mismo. En este caso, las Corporaciones Locales podrán apartarse del mismo en cualquier momento, presentando su renuncia a permanecer ante la Comisión de Seguimiento, que dará cuenta por escrito de tal circunstancia a todos los demás miembros del Plenario.

La renuncia y la consiguiente baja de uno de los miembros deberán ser adoptadas por el Órgano que tenga la competencia en la Entidad Local y se incorporará como documentación anexa al convenio. Se dará traslado de una copia del acuerdo de

renuncia adoptado por el Órgano que tenga la competencia en la Entidad Local a cada una de las entidades locales firmantes, informando asimismo en la primera reunión plenaria que se celebre.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en la Cláusula Tercera implica la baja voluntaria en el Convenio.

DECIMOCUARTA. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, y rige en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de la partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio, a fecha de firma,

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN

Fdo. Javier Rodríguez Palacios
Alcalde-Presidente

Fdo. Rosa Melchor Quiralte
Alcaldesa -Presidenta

AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Fdo. Rafael Sánchez Acera
Alcalde-Presidente

Fdo. Natalia de Andrés del Pozo
Alcaldesa-Presidenta

AYUNTAMIENTO DE ALGETE AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY

Fdo. Juan Jesús Valle García
Alcalde-Presidente

Fdo. Guillermo Hita Téllez
Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS

Fdo. Ana Belén Millán Arroyo
Alcaldesa-Presidenta

AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO

Fdo. Jorge García Díaz
Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Fdo. Leopoldo Sierra Gallardo
Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTO DE GETAFE

Fdo. Sara Hernández Barroso
Alcaldesa-Presidenta

AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS

Fdo. Santiago Llorente Gutiérrez
Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA

Fdo. M^ª Dolores Vargas Fernández
Alcaldesa-Presidenta

AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Fdo. Ángel Viveros Gutiérrez
Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Fdo. Javier Ayala Ortega
Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE
MADRID

Fdo. José Antonio Sánchez Rodríguez
Alcalde-Presidente

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES
MEJORADA-VELILLA

Fdo. Isabel María Sánchez Olmedo
Presidenta

AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL
REAL

Fdo. José Luis Labrador Vioque
Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

Fdo. Noelia Posse Gómez
Alcaldesa-Presidenta

AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID

Fdo. Pedro del Cura Sánchez
Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE
LOS REYES

Fdo. Narciso Romero Morro
Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

Fdo. Jesús Moreno García
Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA
TORRE

Fdo. Sara Martínez Bronchalo
Alcaldesa-Presidenta